

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 1980

No. 19.189

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 8 de 20 de junio de 1974, por el cual se aprueba el procedimiento para tramitar solicitudes de incorporaciones al Régimen de Propiedad Horizontal.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

APRUEBASE EL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR SOLICITUDES DE INCORPORACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección General de Desarrollo Urbano

Resolución No. 8
(De 20 de junio de 1974)

"Por el cual se aprueba el procedimiento para tramitar solicitudes de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal".

EL MINISTRO DE VIVIENDA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1o) Que mediante Decreto de Gabinete No. 217 de 26 de junio de 1970, se estableció el Régimen de Propiedad Horizontal conocido también como Régimen de Propiedad de Pisos o Departamentos.

2o) Que el Artículo 2 de la Ley No. 99 de 4 de octubre de 1973 que modifica los artículos 29 y 30 del Decreto de Gabinete No. 217 de 26 de junio de 1970, faculta al Ministerio de Vivienda para establecer el procedimiento de tramitación de las solicitudes de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

3o) Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda ha preparado el reglamento No. 1, que trata sobre dicho procedimiento de tramitación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes

el siguiente Reglamento No. 1 por medio del cual se establece el procedimiento para tramitar solicitudes de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

REGLAMENTO No. 1 -- PARTE PRIMERA --

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES

I. -- PRESENTACION DE SOLICITUDES

A. DE LA ENTREGA Y RETIRO:

La entrega y despacho de todos los documentos relativos a las solicitudes de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, deberá hacerse en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda.

A su entrega, cada documento será debidamente fechado y anotado en el libro de registro, y el expediente completo recibirá un número de entrada, quien entregue el expediente y planos recibirá un recibo donde se indican los documentos contenidos, el número de registro y la fecha de entrada.

B. DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. Documentos Generales:

Los documentos mínimos que debe contener todo expediente son los siguientes:

a) Poder especial que confiere el propietario o representante legal del inmueble al abogado o firma de abogados que fungirá como su apoderado en el proceso de tramitación de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, así como su debida aceptación por éste o éstos; el documento deberá estar escrito a máquina, en papel sellado y debidamente firmado por las partes interesadas.

b) Solicitud formal en papel sellado que dirige el abogado que ha aceptado el poder al señor Ministro de Vivienda, donde solicita la autorización para incorporar el edificio al Régimen de Propiedad Horizontal; dicha solicitud deberá detallar los datos principales del inmueble, tales como número catastral de la finca, tomo y folio de su inscripción, número, calle y corregimiento en que está ubicado, linderos y superficie de la finca, destino asignado, características arquitectónicas del edificio, y valor del lote y sus mejoras.

c) El original del Reglamento de Copropiedad en papel simple, y dos copias del mismo.

d) Los planos originales del edificio a incorporarse totalmente aprobados por las autoridades competentes y un (1) juego de copias OZALID O XEROX; en caso de pérdida o deterioro de los planos originales se presentará una declaración suscrita por el profesional responsable del diseño, y en su reemplazo se aceptará otro juego de copias OZALID o XEROX debidamente referenciados por el Municipio respectivo, donde se indique que di-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODOS PAGO ADELANTADO

chas copias corresponden fielmente a las registradas y aprobadas en las oficinas municipales donde se ubica el proyecto

e) Certificado del Registro Público en papel sellado donde se indique la inscripción del inmueble y su propietario actual, además de las medidas, linderos, superficie del lote, y descripción de las mejoras existentes si las hubiere.

Si el propietario del inmueble es una persona jurídica, debe acompañarse también el certificado del Registro público en que conste los datos de inscripción y el nombre de su Representante Legal.

f) Fotocopia del recibo del pago del Impuesto Municipal de construcción, donde conste el valor de la edificación.

g) Copia del recibo de caja del Ministerio de Vivienda, donde consta el pago de los servicios de tramitación de la solicitud presentada.

3) Documentos Especiales:

a) Los edificios de renta cuya incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal sea solicitada y cuya fecha de construcción sea posterior al 26 de junio de 1970, deberán presentar copia autenticada del PERMISO DE OCUPACION, expedido por la Oficina de Ingeniería Municipal o por la autoridad municipal competente.

b) Los edificios de renta cuya fecha de construcción sea anterior al 26 de junio de 1970, deberán acompañar a la solicitud un memorial en papel sellado suscrito por un mínimo del 75% de los inquilinos del edificio, manifestando su antelación a comprar los pisos o departamentos; el memorial deberá contener una explicación sobre las condiciones de venta de los pisos o departamentos, el costo de los mismos, la firma y número de cédula

la del arrendatario, con indicación del apartamento o local arrendado.

c) En cualesquiera de los casos, las solicitudes deberán acogerse al procedimiento de trámite normal y cumplir con los requisitos exigidos en el punto I-E.1 sobre "Documentos Generales".

II. -- TRAMITACION DE SOLICITUDES
A. DE LA DURACION DEL TRAMITE:

1) La tramitación de las solicitudes de incorporación tendrá una duración mínima de un (1) mes, considerando que el caso tenga un desenvolvimiento normal (documentos completos y sin errores, inspección aceptada, etc.); el período de tramitación podrá extenderse en base al tiempo que demoren los trabajos de revisión y rehabilitación, requeridos por las inspecciones que se realicen.

B. DE LAS ETAPAS DEL TRAMITE:

1. Una vez recibida y registrada la solicitud de incorporación en la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Sección de Control de Desarrollo (Unidad de Propiedad Horizontal) procederá a revisar los documentos y planos del edificio a fin de determinar si el inmueble se ajusta a las condiciones ambientales y estructurales que exige la ley; luego de hechas las inspecciones oculares y la revisión total de los planos, se enviará el expediente con un Informe de la Dirección General de Desarrollo Urbano al Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio.

2. El Departamento de Asesoría Jurídica estudiará los documentos y revisará el Reglamento de Copropiedad, a la luz de las disposiciones legales vigentes; encontrándose en orden toda la documentación, a la firma del señor Ministro de Vivienda.

3. Firmada la Resolución por el Ministro de Vivienda, el expediente completo regresa para su trámite final al Departamento de Asesoría Jurídica donde se archivan los originales (solicitud, certificados y reglamentos), remitiéndose a la Dirección General de Desarrollo Urbano las copias autenticadas que han de ser entregadas a los interesados y las que corresponden a los archivos de la Unidad de Propiedad Horizontal.

4. Recibida la Resolución firmada, el Director General de Desarrollo Urbano procederá a firmar los planos originales del edificio incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal.

5. El despacho de los documentos ya tramitados se hará en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, para lo cual deberá presentarse el recibo de registro expedido a la entrega de la solicitud.

C. DE LAS INSPECCIONES A LOS EDIFICIOS:

1. Todos los edificios que se deseen incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal, serán debidamente inspeccionados por la Dirección General de Desarrollo Urbano, en sus aspectos estructurales, mecánicos y de distribución.

2. En los casos de edificios existentes, cuyos usos ha motivado desperfectos o deterioro en sus instalaciones,

la inspección será registrada en formularios de control y copia de ello será entregado al apoderado de la solicitud de incorporación, para que se proceda a efectuar las reparaciones necesarias y las mismas estén debidamente aceptadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

3. Una vez las reparaciones indicadas fueren realizadas, se notificará de esto a la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante nota del profesional idóneo de ingeniería o arquitectura que se haya responsabilizado por los trabajos; la Sección de Control de Desarrollo (Unidad de Propiedad Horizontal) llevará a cabo una inspección ocular final a fin de comprobar lo informado y procederá a cursar normalmente la solicitud.

4. En los casos de edificios nuevos que estén en la etapa de construcción (mínimo de un 25% de avance) y que se solicite su incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, se exigirá una copia del Bco de Garantía de la Construcción y se podrá expedir la Resolución correspondiente.

--PARTE SEGUNDA--

INDICACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES DE INCORPORACION

I. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO: A. DISPOSICIONES GENERALES:

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley No. 99 del 4 de octubre de 1973, "Los promotores pagarán al Ministerio de Vivienda una suma equivalente a un décimo del uno por ciento (0,10%) del valor de construcción declarado para los efectos del Impuesto Municipal de Construcción, en concepto de tramitación de solicitud que presenten para incorporación de edificios al Régimen de Propiedad Horizontal. El producto de las sumas que se recauden por este concepto ingresarán al Fondo de Asistencia Habitacional creado por la Ley General de Arrendamiento.

2. El porcentaje anteriormente indicado se pagará al momento de presentar formalmente la solicitud de incorporación, siendo éste un requisito previo a la tramitación de documentos; dicho pago representa únicamente el costo de los servicios de tramitación, por lo que en ningún caso significa que la solicitud esté aprobada o que será devuelto al solicitante en el caso de que la solicitud de incorporación sea negada.

3. Los promotores de edificios que el Ministerio de Vivienda califique como de interés social estarán exentos de este pago.

B. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

1. Al momento de presentarse la solicitud de incorporación, la Dirección General de Desarrollo Urbano expedirá al interesado una Orden de Cobro, la cual indicará el valor en concepto de los servicios de tramitación y autorizará a la Caja del Ministerio a recibir dicho pago.

2. El pago del servicio de tramitación se hará en cualquiera de las ventanillas de recaudación del edificio central del Ministerio de Vivienda; mediante la presentación de la Orden de Cobro; la caja que recibe el pago entregará un recibo original y una copia al interesado.

3. El pago se efectuará mediante cheque certificado de un banco registrado en Panamá, el cual se endosará a nombre del Ministerio de Vivienda-Fondo de Asistencia Habitacional.

4. La copia del recibo será entregada a la Dirección General de Desarrollo Urbano como constancia del pago de los servicios de tramitación, y se anexará junto a los demás documentos que acompañan la solicitud de incorporación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

LICDO. JOSE A. DE LA OSSA,
MINISTRO DE VIVIENDA

ING. ABEL RODRIGUEZ C.,
VICEMINISTRO DE VIVIENDA

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, DIDACIO IBARRA SANCHEZ y RICARDO ROBLES PINEDA, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., advirtiéndote que si así no lo hace dentro del término expresando se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de octubre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L-206331
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A la ejecutada, la Sociedad Anónima RANCHO PALMA S.A., cuyo representante legal es el señor GABRIEL ISAAC PALMA CASTRELLON y a los señores BENIGNO ROSENDO PALMA CASTRELLON y PRAXEDES PALMA CASTRELLON, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última pu-

Edicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ALFONSO GUEVARA
EL JUEZ EJECUTOR
(fdo) Alfonso Guevara

LA SECRETARIA
(fdo) ELSY VERNAZA DE CORNEJO

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS No. 7-SC

EL MINISTRO DE MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen al Departamento de Compras durante las horas laborales a retirar Listas de Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Una Unidad de Rayos X, para el Hospital NICOLAS A. SOLANO.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 6 de noviembre de 1980.

Atentamente,
JORGE A. MEDRANO
MINISTRO DE SALUD

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

C T A Y EMPLAZA A;

AIDA MARIA CERCEÑO VALDES de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por GUILLERMO MORALES.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría hoy veintinueve -29- de septiembre de mil novecientos ochenta -1980- por el término de diez -10- días.

El Juez:
(fdo.) Ricardo E. Jurado De La Espriella
El Secretario
(fdo.) J. Stos. Vega
(L5 82951)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3301 del 29 de abril de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 060767, rollo 4599, imagen 0080, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BULAKUL SHIPPING COMPANY, S.A.

Panamá, 7 de octubre de 1980,
(L206997)
Única publicación.

13 de octubre de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A SIMMONDS HENRY A., de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 44446, inscrita en el Registro Público al Tomo 1050, Folio 426, Sección de la propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

OSCAR UCROS QUISTAARD
Secretario Ad-Hoc.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS No. 6-SC
EL MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen al Departamento de Compras durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Láminas de fibra de vidrio para cieloraso, acero, pintura, brochas, lavamanos, águilas e inodoros, para el Hospital Oncológico.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 31 de octubre de 1980.

Atentamente,
JORGE A. MEDRANO
MINISTRO DE SALUD

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3875 de 26 de septiembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 010932 Rollo 4635 Imagen 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GLAMOUR INVESTMENT AND TRADING COMPANY, S.A."

Panamá, 15 de octubre de 1980.

(L103505)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8826 de 26 de septiembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta --- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 061597, rollo 4712, imagen 0422 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OVERSEAS TABLEWARE CORP".

Panamá, 20 octubre 80
(L103502)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8459 de 17 de septiembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 043940, rollo 4612, imagen 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INDUSTRIAL PROJECT AND INVESTMENT COMPANY INC.",

Panamá, 2 de octubre 1980

(L206939)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.270 de 10 de septiembre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 006945--Rollo 4590--Imagen 0011--de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "YARUL INDUSTRIAL GROUP, S.A."

Panamá, 10. de Octubre de 1980

(L207000)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 166

Panamá, 22 de octubre de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de ENID ADESSA PAULINE DE MORLE o ENID ADESSA PAULINE HALL DE MORLE o ENID ADESSA PAULINE HALL LUCAS DE MORLE (de p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta,

VISTOS:.....
..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ENID ADESSA PAULINE DE MORLE o ENID ADESSA PAULINE HALL DE MORLE o ENID ADESSA

PAULINE HALL LUCAS DE MORLE, desde el día 8 de mayo de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros su esposo el señor BRONSTORPH MORLE WYNTER.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Efíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licio, PEDRO OSCAR BOLIVAR, como apoderado especial del heredero declarado y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese... (fdo) El Juez, LICDO. SIDRO A. VEGA BARRIOS, . . . (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 22 de octubre de 1980.

El Juez, (fdo) LICDO. SIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-206993
(única publicación)

19 de octubre de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A QUINTERO BLANCA GUERINI DE, de generales y paradero desconocidos, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad, No. 35944, inscrita en el Registro Público al Folio 328, Tomo 886, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutivo, hoy siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

RITO TORRES GUEVARA
SECRETARIO AD-HOC

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION INTESTADA DE MICAELA VEGA ATENCIO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI. AUTO No. 628. - DAVID, dieciséis - (16) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).
VISTOS.-----"

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

- 1.- Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de MICAELA VEGA ATENCIO desde el día veintitrés (23) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción.
- 2.- Que es heredera de Micaela Vega Atencio, sin perjuicio de terceros DIGNA ROSA MADRID VEGA, en su condición de hija de la causante.
- 3.- Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese-- (fdos) Ricardo E. Jurado De la Espriella.-- Juez lo. del Cto. J. Stos. Vega.-- Srío".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis -16- de octubre de mil novecientos ochenta -1980-, por el término de diez días.

El Juez
(fdo) Ricardo E. Jurado De la Espriella

El Secretario
(fdo) J. Stos. Vega.

Certifico que lo anterior es fiel copia.

El Secretario

L-583106
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión testamentaria de NICOLASA PERSEN FRANCES DE JEROME (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de octubre de mil novecientos ochenta.

"VISTOS.-----"

En consecuencia, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de NICOLASA PERSEN FRANCES DE JEROME (q.e.p.d.), desde

el día veintidos de julio de mil novecientos ochenta, fecha de su deceso;

b) Que son herederos de conformidad con el testamento los señores DUKE ELLINGTON COOKE y EDGAR WOOZENCROFT JACKSON

SE ORDENA:

- 1.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que algún interés legítimo tengan en él.
- 2.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;
- 3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
- 4.- Que se tenga al Licdo. RODOLFO GARCIA DE PAREDES JOVANE como apoderado del señor EDGAR WOOZENCROFT JACKSON en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo) Dra. Alma L. de Vallarino La Juez, Carlos Strah, Fdo Scrio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de octubre de mil novecientos ochenta.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah
Secretario.

L-103563
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio especial de Lanzamiento con Retención de bienes propuesto por JUAN ALEJANDRINO YAU MORAN, contra ARMANDO DIAZ WONG, este Tribunal ha señalado para el día dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), a fin de que entre las horas legales de esa fecha, tenga lugar el Remate de los bienes que a continuación se describen:

- 1- Un motor de Sierra (con averías) B/.125.00
- 2- Un trompo sin número visible a la vista B/.120.00
- 3- Un compresor N/.250.00
- 4- Una sierra sin fin B/.175.00
- 5- Una canteadora B/.450.00
- 6- Una sierra B/.145.00
- 7- Una cepilladora B/.650.00
- 8- Una sierra B/.120.00
- 9- Una lijadora B/.200.00
- 10- Una sierra sin fin B/.200.00
- 11- Un torno B/.175.00
- 12- Un drill B/.190.00
- 13- Una sierra B/.175.00

Se hace constar que debido a un fuego que ocurrió en febrero de 1976, las máquinas objeto de la retención quedarán averiadas y se impositiva la identificación de la numeración y de la marca de los mismos".

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL TREINTA Y CINCO BALFOAS (B/.3,035.00), y será posterior admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ha de entregar al interesado para su publicación hoy, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

(fdo) Alfredo Marín M
Alfredo Marín Moreno
Aguacil Ejecutor del Juzgado Cuarto Mpal.

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de octubre de 1980

Alfredo Marín Moreno
Secretario

L-103546
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A. AGENCIAS CARVAJAL, S.A., cuyo Representante Legal es el señor ROBERTO CARVAJAL SALAZAR, ANA CECILIA CARVAJAL, LIGIA CARVAJAL DE ZAPATA, ROBERTO CARVAJAL SALAZAR y a JOSE ANTONIO CARVAJAL, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término expresado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 22 de octubre de 1980
El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morán A.
El Secretario

L-103636
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 02/10/80-16

CERTIFICA:

Que la Sociedad Corvalis, S. A. se encuentra registrada en el tomo: 1169 - Folio: 0453 - Asiento: 120560 de la sección de persona mercantil desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Actualiza-

da en la ficha: 012906 - Rollo: 000565 - Imagen: 0243 de la Sección de Micropeffculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7990 del 27 de agosto de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 4520, imagen 0054, de la sección de micropeffculas (Mercantil).

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta a las 11:06 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Militza R. Pérez
por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-103571
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A. BRICEIDA MAGDALENA VERNAZA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo ROBERTO ENRIQUE MARTINEZ B.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de septiembre de 1980.

El Juez,
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria.

L-103649
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 02/10/80-15

CERTIFICA:

Que la Sociedad Consulting Associates Mid-East, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 037793, Rollo: 002040 Imagen: 0219 desde el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7340 del 22 de agosto de 1980, de la Notaría Tercera No. 7840 del 22 de agosto de 1980, de al Rollo 4492, imagen 0064, de la sección de micropeffculas (Mercantil).

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta a las 2:17 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

(L103572)
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

La suscrita, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, por medio del presente EDICTO EMPLAZA A LEON GONZALEZ, de generales y paradero desconocido, por el delito de Violación Carnal, en perjuicio de Corona González Aizprúa, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de proceder dictado en su contra, de fecha veintuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y que a la letra dice así:

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO JUDICIAL.- JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. - Santiago, veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y que a la letra dice así:

Honorable Fiscal Segundo de este Circuito Judicial, nos ha enviado para resolver, el expediente que contiene la investigación realizada contra León González, adjuntando la siguiente vista:

Fiscal: -----

Por tanto, con lo que se deja expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A LEON GONZALEZ de generales y paradero desconocido, por posible violación de las disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal. Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término común e improrrogables de tres días.

Adviértase al encartado en caso que sea aprehendido, debe nombrar defensor al momento de la notificación personal de este auto y si no tuviere medios económicos como hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

Se confirma la detención preventiva del enjuiciado por el Fiscal del Conocimientos y como la misma no se ha llevado a efecto, oficios a la Guardia Nacional de esta ciudad, así como al Director General del Departamento Nacional de Investigaciones para ver si se consigue localizar su paradero y selleve a efecto su captura y sea puesto a disposición de este Tribunal.

Cópiese y Notifíquese,
La Juez Segundo,
(fdo.) ANGELINA A. DE SCLOPIS
La Secretaria,
(fdo.) HILDA ROSA DE GONZALEZ

Y para que sirva de formal notificación al LEON GONZALEZ se fija este Edicto en lugar visible de las Secretarías del Tribunal, hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez Segundo,
ANGELINA A. DE SCLOPIS
La Secretaria
HILDA ROSA DE GONZALEZ
(Oficio 28)

PRIMER AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por EQUIPOS PANAM S.A., contra JAMES SHACKELFORD, se ha señalado las horas hábiles del día 27 de noviembre próximo, para que selleve a cabota venta en pública subasta del siguiente bien:

"Una Grúa Motorizada Marca Pitman, color amarillo con blanco, con sus aditamentos, Serie Chamb No. 307171,

EDITORIA RENOVACION. S. S.

Serie Motor No. 6A0209988, Serie Brazo de Grúa No. 31-700376".

Servirá de base del remate la suma de B/. 10,000.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco se darán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintuno (21) de octubre de 1980.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.
(L206941)
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9104 de 6 de octubre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de octubre de 1980, a la Ficha 06 1595, Rollo 4712, Imagen 0394, de la Sección de Microfilmula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad KONSEZNTRA FINANCE S.A.

(L-206834)
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9096 de 6 de octubre de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de octubre de 1980, en la Ficha 06 1595, Rollo 4712, Imagen 0408, de la Sección de Microfilmula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "CLARIT CORPORATION".

(L-206893)
Unica Publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que en representación de RIO CENTRO S.A., inscrito en el Rollo 2669, Imagen 0022, Ficha 033333, Sección de Microfilmación (Mercantil) del Registro Público, ha vendido el establecimiento denominado Río Centro, ubicado en Vía España y Calle 15 Rfo Abajo, al señor Víctor Julio Law, por medio de la Escritura 4703, bis, expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, del 16 de julio de 1980.

Fdo. Wong Saw Pou
Cel. N-14-342

L-206896

3ra. publicación